



Gobierno del Perú
PROGRESO PARA TODOS

MINISTERIO DE EDUCACION
Es Copia Fiel del Original
No se Juzga el Contenido del Documento

11 DIC 2012

Ricardo Gómez Martínez
SECRETARÍA DE ESTADO

ZAMORANO

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU Y
LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA ZAMORANO, HONDURAS**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben, de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja - Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED; y de la otra parte, **LA ESCUELA AGRICOLA PANAMERICANA**, a quien en adelante se le denominará **ZAMORANO** con domicilio real en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, debidamente representada por su Rector Roberto Cuevas García, Doctor en Ciencias e Ingeniería de Alimentos, mayor de edad, casado, guatemalteco, con Carné de Extranjero Residente en Honduras N° 2402201100401, con domicilio en el Valle del Yeguaré, Municipio de San Antonio de Oriente, F.M. Honduras, condición que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder N° 15 autorizada por el Notario Carlos Antonio Martínez Villela el 16 de mayo del año 2011 e inscrita con número 15 Tomo 92 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, Honduras; institución con número de R.T.N. 08019002266884, con domicilio legal en Honduras en: km 30 vía Danlí, Valle del Yeguaré, Honduras, y con domicilio en Perú para los efectos del presente convenio, en Avenida Francisco Félix N° 424, Balconcito, Grocio Prado, Chincha; el cual se celebra según términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

La Oficina de Becas y Crédito Educativo – OBEC, es un órgano de EL MINISTERIO, encargado de elaborar, proponer y ejecutar políticas relacionadas con el otorgamiento de becas y crédito educativo.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, es un órgano de EL MINISTERIO, dependiente funcionalmente de la OBEC, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

ZAMORANO es una institución de educación superior, privada, sin fines de lucro, que tiene por misión desarrollar líderes, basado en programas rigurosos, excelencia



PERU Ministerio de Educación



PRONABEC

académica, aprender haciendo, desarrollo de valores y carácter, contribuyendo al progreso socioeconómico. Mediante un intenso programa universitario residencial de cuatro años, los graduados se incorporan plenamente a procesos de desarrollo en sus respectivos países, aprovechando rápidamente de los frutos de una educación contextualizada a la región latinoamericana y el panamericanismo. El liderazgo de sus graduados es reconocido por instituciones públicas y privadas a nivel internacional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

EL MINISTERIO y ZAMORANO tienen como objetivos el aunar esfuerzos para potenciar el capital humano, contribuyendo con el acceso a la educación universitaria, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.



Son objetivos específicos, el apoyar a hombres y mujeres jóvenes en situación de vulnerabilidad económica del país a acceder a estudios de pre grado en el campo de las carreras de Agronomía, Administración de Agronegocios, Agroindustria Alimentaria o Ambiente y Desarrollo, y otras especialidades que pudiera ofrecer tales como ciencia y producción agropecuaria, tecnología de alimentos y nutrición, economía agrícola; a fin de desarrollar y potenciar capacidades en temas de desarrollo sostenible del Perú.



TERCERA: MATERIA DEL CONVENIO

A través del presente Convenio, EL MINISTERIO financiará el costo de hasta 50 (cincuenta) becas anuales de pregrado para que estudiantes peruanos egresados de la educación secundaria, provenientes de instituciones educativas públicas y pertenecientes a poblaciones vulnerables, sigan estudios de ingeniería en las carreras de Agronomía, Agroindustria Alimentaria, Ambiente y Desarrollo o Administración de Agronegocios, de cuatro (4) años de duración y otras especialidades que pudiera ofrecer tales como ciencia y producción agropecuaria, tecnología de alimentos y nutrición, economía agrícola.



CUARTA: BENEFICIOS

Los beneficiarios peruanos que cumplan con los requisitos y criterios de selección establecidos por EL MINISTERIO, y que hayan recibido una carta de admisión por parte de ZAMORANO, podrán acceder a la beca de estudio de pre grado en las carreras y especialidades de ingeniería que ofrece ZAMORANO. Los requisitos y criterios de selección establecidos por EL MINISTERIO, así como el procedimiento y los requisitos para obtener una carta de admisión por parte de ZAMORANO, se detallarán en un Instructivo pactado por las partes, el cual formará parte integral del presente Convenio. Este Instructivo guardará concordancia con las políticas de selección de ZAMORANO.



La beca de estudios tendrá una duración máxima de cuatro años que corresponden a los doce (12) trimestres académicos consecutivos, conforme al plan de estudios que corresponde a cada carrera profesional. Dichas becas cubrirán los gastos de viaje, la matrícula, la pensión universitaria, la manutención del becario (alimentación y estipendio), el alojamiento, el seguro médico internacional y otros gastos que se encuentren estipulados en el presente Convenio y en el contrato de beca.



QUINTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO

1. Encargarse del proceso de evaluación y selección de los becarios conforme a los criterios y requisitos que sean establecidas en las respectivas bases del concurso y el instructivo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta.
2. Informar oportunamente a ZAMORANO, según se indique en el Instructivo, la nómina de los beneficiarios de las becas.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, respecto del rendimiento académico y disciplinario de los becarios.
4. Disponer en su oportunidad los pagos a ZAMORANO dentro de las fechas acordadas en el presente Convenio, con estricto respeto a las normas presupuestarias vigentes. El monto que representa la inversión de cada beca para las partes, su desglose, así como los periodos de desembolso se detallarán en el Anexo N°01, que será acordada y firmada por las Partes, la cual constituirá parte integrante del presente Convenio. Todo pago a realizarse por parte del Ministerio deberá ser realizado contra la presentación de la factura correspondiente y siempre acompañado de la lista de alumnos matriculados para el respectivo año académico.



5. Disponer, en su oportunidad y con estricto respeto a las normas presupuestarias vigentes, el pago de los costos administrativos requeridos por ZAMORANO, para la obtención del grado académico y título profesional, siempre que se realicen dentro de los dos (2) meses del egreso del(a) becario(a).
6. Convocar, de manera coordinada, justificada y razonablemente anticipada, al Representante de ZAMORANO, con sede en la ciudad de Quito, Ecuador, a reuniones de trabajo, estimadas convenientes, a fin de evaluar y analizar el desarrollo de la gestión del Convenio. Se procurará que las convocatorias no ocurran más de tres (3) veces al año.

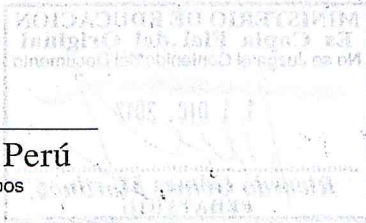
SEXTA: COMPROMISOS DE ZAMORANO

1. Implementar el proceso de promoción, identificación y admisión a los aspirantes, propiciando la inclusión de jóvenes líderes, hombres y mujeres, de colegios públicos, de áreas rurales y periurbanas, de conformidad con el perfil señalado por EL MINISTERIO, proporcionando información escrita y en línea sobre los programas que brinda ZAMORANO, y enlaces a los simuladores de las exámenes que se les aplicará a los postulantes, para su debida y anticipada preparación.
2. Notificar por escrito a EL MINISTERIO la lista de aspirantes admitidos por ZAMORANO.

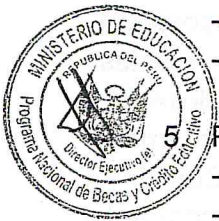


Gobierno del Perú

PROGRESO PARA TODOS



3. Entregar a los postulantes las normas académicas y disciplinarias de ZAMORANO para la permanencia y desarrollo exitoso de sus estudios y obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
4. Brindar a los becarios del Gobierno Peruano.
 - Programas de estudio de pregrado de calidad.
 - Espacios y actividades extra académicas.
 - Alimentación en su campus universitario.
 - Alojamiento en su campus universitario.
 - Servicios de tutoría académica durante la realización de los estudios.
 - Acceso a la biblioteca, laboratorios e internet sin restricciones de tiempo.
 - Ingreso a las instalaciones deportivas y recreativas.
 - Uso de herramientas y maquinarias para prácticas académicas.
 - Servicios de barbería y lavandería.



Proporcionar y entregar a los becarios del Gobierno Peruano.

- Materiales bibliográficos y de estudio, en concordancia con su política institucional.
- Una computadora personal.
- Ropa de cada año académico, camisa, pantalones, botas de hule/goma, calcetines, zapatos de cuero, sábanas, fundas para almohadas y toallas, en concordancia con su política institucional.
- Servicios de clínica médica en campus, en primeros auxilios y tratamientos básicos, las 24 horas del día los 365 días del año.
- Seguro médico y hospitalario integrales, las 24 horas del día los 365 días del año, al 100%.



6. Enviar a EL MINISTERIO, al término de cada periodo académico, un informe sobre el progreso académico y disciplinario de cada becario; el informe incluirá las notas de cada uno de ellos en todos los cursos que se les asignen, su promedio por cada periodo, su promedio acumulado, su posición en la clase (orden de mérito) y su expediente disciplinario acumulado.



7. Prestar el apoyo y servicios necesarios de tutoría, monitoreo, nivelación y refuerzo académico a los becarios, durante la realización de todos los estudios para garantizar el normal y exitoso desarrollo de sus estudios.



8. Realizar el seguimiento y apoyo a los becarios a través del Programa de Vida Estudiantil.

Handwritten signature

9. Será responsabilidad de ZAMORANO cualquier otro gasto no indicado en este convenio o en las adendas que formen parte integrante del mismo, que deba asumir el becario, quien queda exento de toda responsabilidad por la falta de pago de dichos conceptos. Se exceptúa de este criterio cualquier costo, gasto o pago en que el becario incurriese o pudiere incurrir, como efecto o derivado de actuación voluntaria o involuntaria, que sea ajena o reñida con las prácticas académicas regulares y con las políticas institucionales de ZAMORANO



PERU Ministerio de Educación



PRONABEC

SEPTIMA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

1. Las Partes acuerdan no utilizar el nombre o logo de la otra Parte para fines no previstos en este convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.
2. Evaluar e informar, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
3. Designar a los Coordinadores para el seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.
4. Respetar los beneficios y derechos de los becarios a que se sujetan según las normas legales vigentes sobre la materia, en tanto el becario cumpla con los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, y con las normas académicas y disciplinarias de ZAMORANO.



OCTAVA: FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN DE DESEMBOLSOS



EL MINISTERIO se compromete a cubrir el ciento por ciento (100%) de los conceptos pactados por las partes consignados en Anexo N°01 señalado en el numeral 4 de la cláusula Quinta y que, adjunto al presente, forma parte integrante de este convenio.

Dichos pagos se harán mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Bancaria que notifique en forma escrita ZAMORANO.



En caso de que uno de los beneficiarios se retire de ZAMORANO, ya sea de forma voluntaria o por cualquiera de los motivos señalados en las normas académicas, disciplinarias, administrativas y/o por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de ZAMORANO, se aplicará lo dispuesto por las políticas de ZAMORANO y se comunicará de manera inmediata a EL MINISTERIO. Si fuere el caso EL MINISTERIO podrá reasignar la beca o el remanente de la beca del estudiante retirado a otro estudiante, siguiendo el proceso establecido en este Convenio.

NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de clases del primer grupo de becarios y se mantendrá vigente por un periodo máximo de cuatro años, pudiendo ser renovado y/o extendido por acuerdo de las partes antes de su segundo vencimiento. Finalizado el plazo de vigencia del Convenio, no siendo renovado, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta que el último becario seleccionado durante la vigencia del Convenio culmine sus estudios dentro del período máximo acordado, incluido el plazo adicional para obtener el grado y/o título profesional habilitante para el ejercicio de su profesión.

DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Ante el incumplimiento de ZAMORANO de una o más obligaciones estipuladas en el Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar resuelto el presente Convenio, requiriendo a ZAMORANO la devolución proporcional al tiempo que el becario haya gozado de los servicios de ZAMORANO.
2. Ante el incumplimiento de EL MINISTERIO de una o más obligaciones estipuladas en el Convenio, ZAMORANO podrá declarar resuelto el presente Convenio.
3. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante trato directo y basadas en la buena fe y los objetivos comunes de las partes. De subsistir la controversia dentro de los 90 días, cada parte se reserva el derecho de dar por terminado este Convenio. Sea que el convenio fuese resuelto o no, culminado este plazo las partes podrán ventilar sus diferencias mediante arbitraje de conciencia cuyo laudo emitido por árbitro único, tendrá la calidad de inimpugnable, definitivo y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa, peruana o extranjera. Al efecto, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que designe al árbitro único de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles. Durante el proceso de resolución de cualquier conflicto, las transferencias de pago a ZAMORANO en concepto de becas, no podrá suspenderse a menos que este pago fuese el objeto del conflicto.
4. Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda, que debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para efectos de este convenio, las partes señalan como sus domicilios legales las direcciones consignadas al efecto en el exordio del presente, donde válidamente deberán efectuarse todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de 10 días calendarios. En el caso de ZAMORANO, deberá mantener siempre un domicilio en Perú.

Las Partes acuerdan que toda comunicación será válida y efectiva si es por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico o correo certificado a los siguientes contactos y direcciones:



Gobierno del Perú
PROGRESO PARA TODOS



Por EL MINISTERIO

Nombre: Dr. Pedro Costa Echevarría
Cargo: Jefe de la Oficina de Becas de Postgrado
Dirección física: Calle Tiziano 387 (San Borja)
Dirección Postal:
Tel / Fax: + (51) 6128282 Anexo 28138
Email: pcosta@minedu.gob.pe

Por ZAMORANO

Nombre: Ing. Alberto Larco Vera
Cargo: Representante de Zamorano para Ecuador y Perú.
Dirección física: Avenida 12 de Octubre N24-562 y Luis Cordero
Edificio World Trade Center, piso 11, oficina 1106.
Dirección Postal: 17-12-531
Tel / Fax: + (593) (2) 2227220 - 2227185
Email: alarco@zamorano.edu

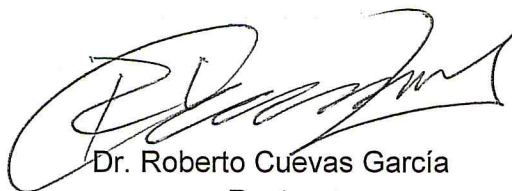


EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, y **ZAMORANO**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, la cual tendrá efecto y será oponible inter partes, a partir del séptimo día útil de comunicada.



Las partes expresan su conformidad con las cláusulas conformantes de este Convenio y proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares originales, ambos igualmente válidos, en la Ciudad de Lima el 05 de julio del año 2012.




Dr. Roberto Cuevas García
Rector

Escuela Agrícola Panamericana
Zamorano



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito
Educativo

Ministerio de Educación República del Perú

